

5923/19

REPUBLICA ARGENTINA

Expte. n° 4687 del Tribunal.

Núm. 326 de la Juzgado n° 2

Núm. 48 del Juzgado n° 3.

9964

QUOTTA

Benigno Collado Grais

Paragne

SECRETARIA DEL SR. CAJCO



GOBIERNO

DE ARGENTINA



276

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4633

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 70240 contra Eugenio Collado Gracia por delito de auxilio a la rebelión a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1943.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

N.º 2





32

mil novecientos cuarenta y tres.-

vs

Bº

Jam

Pamplona



GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROVIDENCIA JUNZ !
DE VICENTE TUTOR !
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX!

Zaragoza a ocho de Mayo de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Dada cuenta con la anterior comunicación y teni-
do en cuenta que con la misma se acompaña; registrese en esta
Juzgado; consévese recibo, a la Superioridad, y para cumplimiento de
lo que en aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los ar-
tículos 46, 49 al 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándo-
se para ello los desahos necesarios.

Lo ordeno y firmo S.S.º, hoy fe.

E..

[Handwritten signature] *[Handwritten initials]*

[Handwritten signature] De cumplimiento del mandado hoy fe.

[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

21

FRANCISCO JUAN
Sr. de Pablo

Zaragoza á diez y ocho de Marzo
mil novecientos cuarenta y cuatro.

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, según
tiene los informes a que se refiere el art.º 53 de la Ley de 9 de
Febrero 1929, en resolución con el art.º 8.º de la de 19 de Enero 1929,
haciéndose, además, al inculpado las prevenciones condicionales, en
el art.º 53, a cuyo efecto librase *oficio al Sr. Juez Militar*
de Ejecuciones para que participe el domicilio
del reo penitenciado.

En Zaragoza a diez y ocho de Marzo de 1944.

En Zaragoza a diez y ocho de Marzo de 1944.

Providencia Jues

Sr. de Pablo /

Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Acuerdase al Sr. Jues Militar de Ejecuciones participe a
este Juzgado el domicilio del expediente como se le tiene en
testimonio.

Lo mandé y rubrico: 23 de hoy id.

3/.

El Jue/ de Ejeccn oficio-recomendó hoy id.

Provincia de Jaz: Zaragoza, a veintitres de Marzo de mil nove
cientos ochenta y cinco.

Reverente interesado del Sr. Juan Eliter de Ejecuciones
civiles a este Juzgado al domicilio del expediente e indicando
lo que supra, retrase este expediente por ello.

Lo mandó y acriba: J. J. hoy fé.

v/.



Elige/ de libra al oficio-recuerdo hoy fé.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

5923/1848
/19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4633
contra Eugenio Collado Gracia
de Zaragoza ()

Juez Instructor de Nº 2
Se inició el expediente en 23 de 11 de 1943
Fallado en 1 de _____ de 19_____
Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de 19_____

R. F. n.º 1634

13-P-943



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en 9083-8º

Ref. al n.º

1878

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 792-40 instruida contra Eugenio Collado Francia

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años

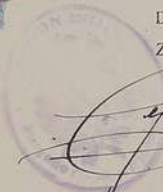
Zaragoza 10 de Mayo de 1943.

El Capitán JUEZ:

Eugenio San Román

~~CAJ~~

E



Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Olaza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 722 del año 1940 contra Eugenio Solado y Ana por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 7 de junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio
procede formular expediente a Eugenio
Bellado.

Zaragoza 18 Junio 1943

Pedro de la Fuente

Vilgenior - Arnau de Torroja en 22 junio 1943

Providencia - Zaragoza recibidos de junio de mil
S. S. - movimientos maraca y tres.

Dejada

Barrota

Fisco. el Fisco

Puente

Adquisición

Seguidamente se cumplió lo mandado por el Fisco

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 23 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Millaruelo
Fezada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Nº 2 para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezo V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4673 contra Eugenio Collado*
Gracia
con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 18 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presdente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 18 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

